



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Oziel Alejandro Guerrero de Anda, quien se ostenta como Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento expedido el doce de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio número SGG/N/020/2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en favor de Oziel Alejandro Guerrero de Anda, que lo acredita como Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y</p> <p>b) Copia certificada de un extracto de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, número 3, Tomo XIX, Extraordinario, correspondiente al once de enero de dos mil dieciocho, que contiene la publicación del Acuerdo Delegatorio de Representación Legal del Gobierno del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, que otorga el Gobernador Constitucional de la entidad al Secretario General de Gobierno y/o al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno indistintamente.</p>	36978

Documental depositada el doce de octubre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibida el veintitrés siguiente, en la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, y con fundamento en los

¹De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 22, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado; y Punto Tercero del Acuerdo Delegatorio de Representación Legal del Gobierno del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, que otorga el Gobernador Constitucional de la entidad al Secretario General de Gobierno y/o al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno indistintamente, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes

Artículo 19. Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 22. La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos tiene por objeto el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XIII. Representar al Gobernador del Estado y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; (...).

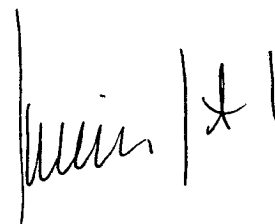
Acuerdo Delegatorio de Representación Legal del Gobierno del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, que otorga el Gobernador Constitucional de la entidad al Secretario General de Gobierno y/o al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes indistintamente

artículos 8², 11, párrafo primero³, en relación con el 59⁴ y 67, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la citada ley, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SAB 8



Punto Tercero. Se otorga la Representación del Gobierno del Estado y del Gobernador Constitucional del Estado al Secretario General de Gobierno y al Subsecretario de Asuntos Jurídicos Indistintamente, quienes intervendrán en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter que no sea de la competencia de otra dependencia.

2 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

3 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

4 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

5 Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

6 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

7 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.